

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 3

### CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

#### PROCURADURÍA 76 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN No. 106/16

Radicación No. 407 del 21 de Abril de 2016.

**Convocante (s):** SERVICIOS INTEGRALES GDP S.A.S.

**Convocado (s):** DEPARTAMENTO DEL CESAR.

**Pretensiones:** PRIMERO: Por lo anteriormente expuesto solicito al señor Procurador en lo Judicial, se sirva citar al señor Gobernador Dr. Francisco Fernando Ovalle Angarita, también mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Valledupar, o quien haga sus veces al momento de la notificación para que concurra en la fecha y hora señalada por ese Despacho, a fin de que se nos reconozca la obligación contenida en la factura así: SEGUNDO: La factura No. 57 por valor de Veintinueve Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Treinta y Cuatro Pesos M/c ( \$ 29.495.234) que corresponde al periodo de 11 de Enero de 2016 al 31. La factura No. 58, por valor de Setenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Quince Mil Ciento Ochenta y Ocho Pesos (\$ 74.415.188) que corresponde al periodo del 1 de febrero al 28 de febrero de 2016. La factura 59 por valor de Sesenta y Ocho Millones Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos (\$ 68.085.667) que corresponde al periodo del 1 de Marzo al 27 de Marzo de 2016. Para un total de Ciento Setenta y Un Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Ochenta y Nueve Pesos ( \$ 171.996.089) estas facturas corresponden al servicio de Aseo, Jardinería y Servicios Generales de la Gobernación del Cesar y sus entes adscritos, el cual fue prestado a satisfacción de la Gobernación del Cesar y sus entes adscritos. TERCERO: El valor a conciliar es para un total de Ciento Setenta y Un Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Ochenta y Nueve Pesos ( \$ 171.996.089), sin incluir intereses ni indexación que lesione los intereses patrimoniales de la entidad, mas bien consideramos benéfico pues la entidad ahorraría gastos o erogaciones que pondrían evitar entre las partes un posible futuro litigio por lo que solicitamos esta audiencia de conciliación. Todo ello con una estimación razonada de la cuantía de \$ Ciento Setenta y Un Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Ochenta y Nueve Pesos ( \$ 171.996.089).

**Fecha de radicación:** 21 de Abril de 2016.

**Medio de Control:** REPARACIÓN DIRECTA.

En Valledupar hoy veinte (20) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016), siendo las 3:30 P.M. procede el Despacho a Iniciar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparecen a la diligencia: El apoderado de la parte convocante Doctor JOSE JUAN BENJUMEA DAZA, según poder otorgado, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.147.284 de Valledupar-Cesar y con la Tarjeta Profesional No. 219.366 del Consejo Superior de la Judicatura. El apoderado de la parte convocada DEPARTAMENTO DEL

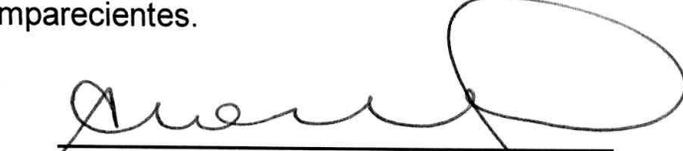
 <b>PROCURADURIA</b> <b>GENERAL DE LA NACION</b>	<b>PROCESO INTERVENCIÓN</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	28/02/2013
	<b>SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b>	<b>Fecha de Aprobación</b>	28/02/2013
	<b>FORMATO ACTA DE AUDIENCIA</b>	<b>Versión</b>	2
	<b>REG-IN-CE-002</b>	<b>Página</b>	2 de 3

CESAR, Dr. CAMILO ERNESTO PINO HERNANDEZ , según poder otorgado, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.091.734 de Valledupar-Cesar y con Tarjeta Profesional No. 174037 del CSJ, a quien se le reconoce personería para actuar en esta diligencia. A los comparecientes se les hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 138, 140 Y 141 del C.P.A.C.A.

**DECISION DEL COMITÉ DE CONCILIACION.** En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, Dr. CAMILO ERNESTO PINO HERNANDEZ, según poder otorgado, quien manifiesta lo siguiente: “De acuerdo al Acta del Comité de Conciliación No. 120 de fecha 12 de Mayo de 2016, y una vez analizados en detalle lo expuesto por el Asesor de la Secretaria General del Departamento del Cesar, esta instancia administrativa por unanimidad de sus miembros permanentes decide CONCILIAR, las pretensiones de la parte convocante, por configuración de los requisitos de enriquecimiento sin causa, por ser un hecho notorio, que la empresa Servicios Integrales GDP S.A.S. , prestó los servicios de aseo, jardinería y servicios generales en la Gobernación del Departamento del Cesar y sus entes adscritos en los periodos comprendidos del 11 al 30 de Enero de 2016, de 1 al 29 de Febrero de 2016 y del 1 al 27 de Marzo de 2016, por lo que el Departamento del Cesar conciliará la suma CIENTO SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS ( \$ 171.996.089) MCTE, la cual será cancelada dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación de este acuerdo por parte del Tribunal Administrativo de Valledupar. “De acuerdo a lo anterior apor to poder con sus anexos en once (11) folios y el Acta referida en quince (15) folios .En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante Dr. JOSE JUAN BENJUMEA DAZA, según poder otorgado, para que diga ante este Despacho si esta de acuerdo con la propuesta de conciliación planteada por la parte convocada, quien manifiesta lo siguiente:” Teniendo en cuenta los hechos y las pretensiones de la solicitud de conciliación extrajudicial presentada, la anterior propuesta planteada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial Departamento del Cesar se adecua a los intereses de la empresa SERVICIOS INTEGRALES GDP S.A.S., por tanto acepto la propuesta conciliatoria del convocado, ya que se adecua a las pretensiones de la conciliación. “**CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.** El Despacho considera en razón a la propuesta de conciliar las pretensiones que contiene la presente solicitud de conciliación presentada por el apoderado judicial de la entidad convocada, esto es el Departamento Del Cesar, ante la Procuraduría 76 Judicial I de Valledupar y la posición asumida por el apoderado de la parte convocante de aceptar la propuesta, que el anterior acuerdo **Primero:** Es un acuerdo claro en relación con el concepto conciliado, cuantía y fecha para el pago; **Segundo:** Se encuentra debidamente sustentado en pruebas documentales que obran en el expediente; **Tercero:** El eventual medio de control que se hubiera podido llegar a presentar no se encuentra caduco; **Cuarto:** En

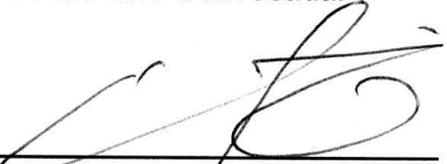
	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 3

criterio de esta Agencia del Ministerio Público con el acuerdo contenido en la presente Acta no se vulnera el patrimonio público y se respeta el ordenamiento jurídico establecido. En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta junto con los documentos pertinentes, al Juzgado Administrativo del Circuito de Valledupar (REPARTO) para su aprobación, advirtiendo a los comparecientes que el auto aprobatorio hará transito a cosa juzgada y prestará, junto con la presente acta, mérito ejecutivo, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante esa jurisdicción por las mismas causas. En constancia de lo anterior, siendo las 3:50 P.M. se da por concluida la diligencia y se firma por quienes en ella intervinieron, previa lectura y de conformidad con el contenido del Acta, copia de la cual se entregará a los comparecientes.

  
**ANA MARCELA PERPIÑAN ORTEGA.**  
 Procuradora 76 Judicial I Para Asuntos Administrativos.

  
**JOSE JUAN BENJUMEA DAZA.**  
 Apoderado de la parte Convocante.

  
**CAMILO ERNESTO PINO HERNANDEZ.**  
 Apoderado de la Parte Convocada.

  
**CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ CARRASCAL.**  
 Sustanciador